



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 12 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, para el ejercicio 2017.* (2017050121)

El Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE núm. 59, de 27 de marzo), establece y determina las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la calidad del sector turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La incidencia del turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura viene representando un fenómeno de crecimiento progresivo, orientando cada vez más sus objetivos a la mejora de la calidad, a la diversificación de la oferta turística y al respeto de los aspectos medioambientales.

La cada vez más amplia y selecta oferta turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su importancia económica en relación con su aportación al PIB y a la creación de empleo, hacen que se continúe con la firme voluntad de apoyo al sector turístico, a través de programas de ayudas al fomento de la calidad, a la prestación de servicios turísticos de mayor valor añadido y a la adaptación y cualificación de las empresas turísticas a nuevos modelos de turismo más sostenibles y diversificados.

La aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el marco normativo que garantiza la eficacia de las ayudas que se convocan. Asimismo, las ayudas a empresas turísticas y balnearios de Extremadura reguladas en el Decreto 31/2017, de 21 de marzo, cumplen todas las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis [DOUE L 352 de 24.12.2013], y por lo tanto, están exentas del requisito de notificación y son compatibles con el mercado común.

En atención a lo expuesto, y al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo y en el ejercicio de las facultades que me confiere, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 12 de abril de 2017,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, al amparo del Decreto 31/2017, de 21 de marzo (DOE núm. 59, de 27 de marzo), a través de las siguientes líneas:



1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.
2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.
3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.
4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.
5. Mejora de la Calidad de la Restauración.
6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:
  - 1.1. Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, siempre que hayan presentado ante la Administración turística declaración responsable para el inicio y ejercicio de actividad turística objeto de la subvención, en todos sus grupos y categorías:
    - a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:
      - 1) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
      - 2) Hoteles rurales.
    - b) Mejora de la Calidad de los Balnearios: balnearios.
    - c) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación:
      - 1) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes y centrales de reservas.
      - 2) Empresas de actividades turísticas alternativas.
    - d) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:
      - 1) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
      - 2) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
    - e) Mejora de la Calidad de la Restauración: restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.
    - f) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), c), d) y e) anteriores.



1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica la realización de la actividad subvencionada deberá tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Cuando la subvención se solicite por una comunidad de bienes o sociedad civil, deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir lo especificado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado mediante el artículo 16.2 de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cumplir los requisitos previstos en el artículo siguiente.
4. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.

### ***Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.***

Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en esta orden las personas o entidades a que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Prestar la actividad objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar la correspondiente solicitud de subvención, ajustada al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden.
3. Acompañar a la solicitud los documentos o justificaciones que se establecen en el artículo 8 de esta orden.

**Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.**

1. Las actuaciones subvencionables serán las comprendidas en el artículo 6 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo.
2. Los gastos subvencionables serán los comprendidos en el artículo 7 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo.

**Artículo 5. Cuantía.**

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria periódica, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden.

Las subvenciones se concederán respetando los límites de cuantía fijados en el artículo 5 anterior y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración.

Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 7. Plazo máximo y forma de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud de subvención se presentará dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación en el DOE de la presente convocatoria.
2. La solicitud y demás documentación exigida se presentará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal



de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

**Artículo 8. Solicitud y documentación a aportar.**

1. La solicitud del interesado, se dirigirá a la Dirección General de Turismo, ajustada al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden.
2. La solicitud deberá ir acompañada, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes:
  - a) Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud, en el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.
  - b) Copia del N.I.F. de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso, se deberá aportar, además, copia del D.N.I. del representante legal.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- c) Copia de la escritura de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de que el solicitante fuera persona jurídica.
- d) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles que careciesen de personalidad jurídica, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los comuneros o socios.



Se deberá aportar asimismo, documento de creación de la misma y de modificación y copia del N.I.F. Deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Se nombrará un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden.

- e) Declaración responsable, acreditativa de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, ajustada al modelo señalado en el anexo II de la presente orden. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberá aportar una por cada comunero o socio.
- f) Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión. En el caso de que el inmueble objeto de la inversión no sea propiedad del solicitante, deberá aportar, además, contrato de alquiler, cesión o cualquier título que le faculte para disponer del inmueble, así como autorización de los propietarios para someter el bien a las actuaciones que comprende la solicitud, con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 5.2 del Decreto 31/2017, de 21 de marzo. En caso de ser un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.
- g) Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.
- h) En caso de obra deberá aportar, además, memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente, la cual contendrá, necesariamente, los siguientes extremos:
  - 1. Memoria descriptiva y constructiva.
  - 2. Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada.
  - 3. Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse estos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
- i) Presupuestos en los que se especifiquen el coste de la inversión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria los motivos de la elección.



- j) Fotografías ilustrativas de los suministros a adquirir. En caso de obra, deberá aportar fotografías del estado actual del lugar donde se vayan a realizar las inversiones.
- k) Declaración responsable, ajustada al anexo III de la presente orden, de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, así como de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- l) En el caso de solicitud para el mantenimiento de distintivos o marcas de calidad deberá aportar certificado de la obtención del distintivo o marca, emitido por la entidad certificadora.
- m) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Junta de Extremadura. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

- n) Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General competente en materia de Turismo requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

***Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo. Este podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán objeto de análisis y estudio por una Comisión de Valoración presidida por el Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo. Actuarán como vocales tres funcionarios adscritos a dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como secretario. Los vocales de la Comisión de Valoración serán designados por su Presidente y dicha designación será publicada antes de su constitución en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Se levantarán actas de la Comisión de Valoración, que tendrán carácter vinculante, y se elevarán al órgano instructor.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo prevenido para los órganos colegiados en el Capítulo II Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, la cual deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En el supuesto de cofinanciación por fondos europeos, la aceptación de la propuesta de concesión de la subvención realizada por el beneficiario potencial conllevará la inclusión de éste en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

4. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al Director General de Turismo. Dicha resolución será dictada a propuesta del órgano instructor.



**Artículo 10. Criterios objetivos de valoración de la subvención.**

En la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán de aplicación los criterios siguientes, ponderados numéricamente:

1. Generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada hasta un máximo de 6 puntos.
  1. Por la creación de 1 puesto de trabajo: 2 puntos.
  2. Por la creación de hasta 3 puestos de trabajo: 4 puntos.
  3. Por la creación de más de 3 puestos de trabajo: 6 puntos.
2. Medidas tendentes a la adecuación efectiva del establecimiento a las condiciones básicas de accesibilidad establecidas en el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos y de Apoyo, así como a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en los supuestos en que no sea una obligación legal, hasta un máximo de 4 puntos.
  1. Medidas tendentes a la consecución de las condiciones básicas de accesibilidad con los límites de tolerancia establecidos, consiguiendo un estado admisible aunque no cumpla estrictamente: 2 puntos.
  2. Medidas tendentes a la consecución de las condiciones básicas de accesibilidad: 4 puntos.
3. Incremento de categoría del establecimiento hasta un máximo de 4 puntos.
  1. Incremento a una categoría: 2 puntos.
  2. Incremento a dos o más categorías: 4 puntos.
4. Proyectos dinamizadores en poblaciones de 10.000 habitantes o menos hasta un máximo de 3 puntos.
  1. Inversiones en poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes: 1 punto.
  2. Inversiones en poblaciones de hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.
5. Incorporación al proyecto de tecnología avanzada hasta un máximo de 2 puntos.
  1. Incorporación de tecnología avanzada en materia de comercialización: 1 punto.
  2. Incorporación de tecnología avanzada en materia medioambiental: 2 puntos.
6. Acciones tendentes a ofertar servicios complementarios que incrementen la productividad hasta un máximo de 1 punto.

**Artículo 11. Contenido y plazo en que será notificada la resolución.**

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computados a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.
2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

**Artículo 12. Importes y financiación.**

Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, en la Aplicación Presupuestaria 14.08.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0003, Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales, hasta una cuantía máxima de 400.000,00 €.
2. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0004, Mejora de la Calidad de los Balnearios, hasta una cuantía máxima de 400.000,00 €.
3. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0005, Mejora de la Calidad de Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.
4. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0006, Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros, hasta una cuantía máxima de 600.000,00 €.
5. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0117, Mejora de la Calidad de la Restauración, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.
6. Proyecto de Gastos 2016 14 008 0010, Fomento y mejora de las TIC en el Sector turístico, hasta una cuantía máxima de 400.000,00 €.

Las ayudas contempladas en esta Orden serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones previstas en esta orden, se encuentran encuadradas en el objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las pyme), objetivo específico 3.3.1 (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de



productos y servicios) las líneas señalada con los números 1 a 5 del artículo 1 de esta orden y en el objetivo temático segundo (OT-2 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas), objetivo específico 2.2.1. (Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española) la línea señalada con el número 6 del artículo 1 de la presente orden, de dicho Programa Operativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

En todo caso, los importes señalados anteriormente podrán ser redistribuidos, antes de su resolución, entre las diferentes líneas de subvención en función de las necesidades presupuestarias definitivas de la convocatoria, previa realización de las modificaciones que procedan en los correspondientes expedientes de gastos.

### ***Artículo 13. Régimen comunitario de las ayudas.***

Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de mínimis, cumpliendo todas las condiciones del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de este.

### ***Disposición adicional única. Normativa aplicable.***

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 31/2017, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura y las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

### ***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras  
Dirección General de Turismo

(A rellenar por la Administración)  
Expediente N°

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
N.I.F.			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE	D.N.I.		
CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE			

#### 2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(No cumplimentar si coincide con los datos del solicitante)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

#### 3. DATOS RELATIVOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA

##### DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
NÚMERO DE SIGNATURA DEL ESTABLECIMIENTO			
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

##### TIPO DE ACTUACIÓN

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR
---

##### DATOS ECONÓMICOS

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (EXCLUIDO IVA)	EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA	EUROS



**LÍNEA QUE SOLICITA** **Mejora de la Calidad de Alojamientos Rurales**

- Casas Rurales
  - Casa-apartamento rural
  - Casa-chozo
- Hoteles Rurales

 **Mejora de la Calidad de los Balnearios**

- Balnearios

 **Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación**

- Empresas de actividades turísticas alternativas
- Empresas de intermediación turística
  - Agencias de viajes
  - Centrales de reservas

 **Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros**

- Hoteles
- Hoteles-Apartamentos
- Hotel-balneario
- Hostales
- Pensiones
- Apartamentos turísticos
- Albergues turísticos
- Campamentos de turismo

 **Mejora de la Calidad de la Restauración**

- Restaurantes
- Cafeterías
- Empresas de catering
- Salones de banquetes

 **Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico**

- Casas Rurales
  - Casa-apartamento rural
  - Casa-chozo
- Hoteles Rurales
- Balnearios
- Empresas de actividades turísticas alternativas
- Empresas de intermediación turística
  - Agencias de viajes
  - Centrales de reservas
- Hoteles
- Hoteles-apartamentos
- Hoteles-balnearios
- Hostales
- Pensiones
- Apartamentos turísticos
- Albergues turísticos
- Campamentos de turismo
- Restaurantes
- Cafeterías
- Empresas de catering
- Salones de banquetes

(Señálese con una X la línea y el tipo de empresa para el que solicita subvención)

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- Copia N.I.F. de la persona física o jurídica solicitante.
- Copia escritura de constitución y de modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia D.N.I. del representante legal de la sociedad.
- En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles:
  - Copia del documento de creación y de modificación, en su caso.
  - Copia N.I.F. de la comunidad o sociedad.
  - Copia D.N.I. de cada uno de los comuneros o socios.
    - Compromiso de ejecución asumido por cada miembro e importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
  - Nombramiento de representante.
- Declaración responsable ajustada al Anexo II, acreditativa de no estar incurso la persona solicitante en la prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario.





- Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, título que le faculte para llevarla a cabo.
- Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden.
- Memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente.
  - Memoria descriptiva y constructiva.
  - Planos.
  - Presupuesto desglosado.
- Presupuestos en los que se especifiquen el coste de la inversión.
- Tres presupuestos.
- Fotografías.
- Certificados fiscales.
- Declaración responsable, ajustada al Anexo III, de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- Declaración responsable, ajustada al Anexo III, de todas las ayudas de minimis recibidas o solicitadas.
- Certificación de la obtención del distintivo o marca de calidad.
- Acreditación, en su caso, de la generación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**DOCUMENTO 1**

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

**DOCUMENTO 2**

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

**DOCUMENTO 3**

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

**DOCUMENTO 4**

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

**4. AUTORIZACIONES** NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a consultar los datos sobre mi identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ NO AUTORIZA a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a consultar los datos sobre mi identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

 NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

(En caso de no prestar consentimiento el solicitante deberá aportar dicha documentación y las certificaciones correspondientes.)





## 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente orden y el decreto regulador de las mismas y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

## 6. INSTRUCCIONES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir de la publicación en el DOE de la presente convocatoria.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Para más información podrá acudir a los Servicios Centrales de la Dirección General de Turismo en Mérida, a las Inspecciones Provinciales de Turismo en Cáceres o Badajoz, o a través del correo electrónico [dgturismo.ei@juntaex.es](mailto:dgturismo.ei@juntaex.es)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
Firma

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

Protección de Datos: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n 06800 Mérida.

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL BENEFICIARIO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen que no podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los mismos. En base a los citados artículos

D/. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delito de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica, o con la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)





**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDA Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_

D/. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro no haber solicitado ayudas de los organismos que se relacionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud

Convocatoria	Organismo	Nº Expediente	S/C/P	Fecha	Importe

- Declaro no haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos
- Declaro haber recibido o solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos, de los organismos que se relacionan a continuación, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Convocatoria	Organismo	Nº Expediente	S/C/P	Fecha	Importe

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos)



**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_

D/. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre o como representante legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTA**

Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se han finalizado las actuaciones objeto de subvención, y que al objeto de justificar la misma aporta la siguiente documentación, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, conforme al Anexo V de la presente orden.
- Justificantes del gasto, mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificante bancario del pago del precio a los proveedores.
- Justificación de haber obtenido la licencia urbanística.
- Proyecto de ejecución de las obras.
- En el caso de subvención para la obtención o mantenimiento de distintivos o marcas de calidad, certificado de obtención o mantenimiento de la marca emitido por la entidad certificadora.
- Póliza de seguros y recibo en vigor del abono de la misma, en el caso de subvención para la ampliación o creación de nuevas actividades a empresas de actividades turísticas alternativas.
- Acreditación documental gráfica y suficiente del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión.
- Ficha justificativa de los valores de ejecución de los indicadores del Programa Operativo, ajustada al Anexo VI de la presente orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)





**ANEXO V**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_

**1. MEMORIA DE ACTUACIÓN:**

En hoja aparte, se realizará una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

**2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

**3. DESVIACIONES ACAECIDAS**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO VI****FICHA JUSTIFICATIVA DE LOS VALORES DE EJECUCIÓN DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA OPERATIVO**

Nº Expte.: \_\_\_\_\_

D/. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTA**

Que los valores conseguidos con la ejecución de las actuaciones objeto de subvención son los siguientes:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES CONSEGUIDOS
Empleos existentes en la empresa antes de la actuación subvencionada	Número	
Empleos existentes en la empresa después de la actuación subvencionada	Número	
Empleo creado (hombres)	Número	
Empleo creado (mujeres)	Número	
Empleo mantenido (hombres)	Número	
Empleo mantenido (mujeres)	Número	
Empleo asociado. Nº de mujeres participantes en el proyecto	Número	
Proyecto de carácter medioambiental	SI/NO	
Cuenta con algún Sistema de Gestión Medioambiental (certificado ISO 14001 y/o EMAS)	SI/NO Indicar sistema	
Proyecto para incrementar la categoría	SI/NO	
Proyecto para mejora de la comercialización	SI/NO	
Inversión privada inducida	Euros	
Inversión total realizada	Euros	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

(Nombre y Apellidos)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea